

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000001

No. 11.814



CONSTITUCION DE LA COMPANIA
BIOTECNOLOGÍA Y MEDICINA BIDAMIGA CIA. LTDA.

CAPITAL: USD\$1.020,00

Di: 3 Copias

P.P.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy martes quince (15) de mayo del dos mil doce: ante mi, Doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: el señor EDISON BOLIVAR DUQUE TITO, divorciado, FIDEL GABRIEL SALGADO JATIVA, casado, CELIA BEATRIZ HERRERA SALAZAR, casada por sus propios derechos.- Los Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes identifico con su presencia y con sus cédulas que me presentan, bién instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una constitución de una Compañía de Responsabilidad

15.05.12

REPUBLICA ECUATORIANA
COMERCIO Y INDUSTRIA

Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Edison Bolívar Duque Tito, divorciado, Fidel Gabriel Salgado Játiva, casado, Celia Beatriz Herrera Salazar, casada. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito Distrito Metropolitano y legalmente capaces para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.

TITULO PRIMERO.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.

Artículo PRIMERO.- Nombre.- El nombre de la compañía, de nacionalidad ecuatoriana, que se constituye es BIOTECNOLOGÍA Y MEDICINA BIOAMIGA CIA. LTDA. Artículo

SEGUNDO.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes, previa autorización de la Junta

General. Artículo TERCERO.- Objeto. El objeto de la compañía consiste en: Uno) la compra venta, importación, exportación, producción, distribución, expendio,

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000002



invención y patentes de toda clase de medicamentos y especialidades medicinales, de productos químicos, farmacéuticos de consumo y uso humano, veterinario y fitosanitario, materia prima para la elaboración de medicamentos, insumos e indumentaria médica; y, en general, toda clase de productos y equipos relacionados con la salud; Dos) la compra venta, importación, exportación, producción, almacenamiento, distribución, comercialización, diseño, invención y patente de artículos, herramientas, maquinaria, automotores, dispositivos, productos industriales, reactivos, aparatos mecánicos o eléctricos para medicina y laboratorios, materias primas, materiales, productos y subproductos elaborados y semielaborados, equipos e instalaciones, repuestos y accesorios médicos en general que se utilizan en la medicina; Tres) La compra, venta, importación, exportación, producción, distribución, almacenamiento, comercialización, invención y patente de alimentos procesados y todo tipo de bebidas, aditivos alimentarios, productos nutracéuticos, productos biológicos, naturales procesados de uso medicinal, medicamentos homeopáticos, dispositivos médicos, reactivos químicos y de diagnóstico, productos higiénicos, de tocador, cosméticos, de perfumería y tocador; Cuatro) El diseño, elaboración, producción, patente, comercialización, importación, exportación, compra, venta, almacenamiento y distribución de equipos, partes, repuestos, accesorios, herramientas,

instrumentos y equipos médicos, de productos descartables y productos terminados, menaje e indumentaria médica para hospitales, clínicas, consultorios médicos, quirófanos y laboratorios; (Cinco) Diseño, creación, elaboración, producción, mejoramiento, comercialización, patente, prototipos y/o matrices de elementos, partes, repuestos, accesorios, productos descartables y productos terminados que se utilizan y consumen en la industria farmacéutica en general; (Seis) Prestación de servicios y asesoría técnica de investigación, elaboración, estudios técnicos y de factibilidad, producción, comercialización, evaluación, desarrollo corporativo, mercadeo y toda actividad industrial y comercial relacionada con la actividad farmacéutica, veterinaria, fitosanitaria, alimenticia, dietética, de higiene y cosmética; (Siete) Importación, exportación, comercialización, distribución de productos, acabados o materia prima, partes, piezas, repuestos, suministros y accesorios de computación y telecomunicaciones, equipos para procesamiento de datos y teleproceso, tecnología, sistemas, software; Para el cumplimiento de su objeto social, podrá realizar así mismo, toda clase de actos o contratos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicio de asesoría no prohibidas por las leyes como: celebrar contratos de asociación o en cuentas de participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000003

Fernando Polo Elmir
Notario Vigésimo Séptimo

de una actividad determinada, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformarse en una compañía distinta, conforme lo dispone la ley. Actuar como mandante o mandatario. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo CUARTO.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- Artículo QUINTO.- Capital y Participaciones.- El capital social es de UN MIL VEINTE DOLARES, dividido en mil veinte participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las mismas que podrán transferirse y transmitirse de acuerdo con la ley. La compañía entregará los certificados de aportación suscritos por el Presidente y Gerente General, en las que constará el carácter de no negociable. Artículo SEXTO.- Aumento de Capital.- El capital de la compañía podrá ser aumentado mediante nuevas aportaciones para capitalizaciones o por cualquier otro de los medios previstos en la ley y previa resolución de la junta general. Artículo

SD (w)

1020
1/4/0

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
COMISIÓN DE CARABOBO

SEPTIMO.- Fondos de reserva.- La compañía formará un fondo de reserva en monetario, hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. Para formarlo, en cada ejercicio se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.

TITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: Artículo OCTAVO.- Son

obligaciones de los socios: a) las que señala la ley de compañías; b) cumplir las funciones, actividades y deberes que le asigne la junta general, el gerente general o el presidente de la compañía; c) cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la compañía, cuando y en la forma que decida la junta general; d) las demás que señale este estatuto. Artículo NOVENO.- Los socios de la

compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) intervenir con voz y voto en las sesiones de junta general, personalmente o por medio de representante o mandatario constituido en la forma que se determine en el contrato. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) los demás derechos previstos en la ley y este estatuto. Artículo DECIMO.- La responsabilidad de los socios de la compañía

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000004



por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. TITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- Artículo DECIMO PRIMERO.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente. Artículo DECIMO SEGUNDO.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo DECIMO TERCERO.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo DECIMO CUARTO.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo DECIMO QUINTO.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere

939R

carta

750%

ESTADÍSTICA DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS
CÓDIGO DE COMERCIO - ART. 25

al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo DECIMO SEXTO.- Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las ordinarias por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias en cualquier época del año en que fueren convocadas, únicamente para tratar los asuntos específicos expresados en la convocatoria. Artículo DECIMO SEPTIMO.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo DECIMO OCTAVO.- Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000005



expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas.

Artículo DECIMO NOVENO.- Atribuciones de las Juntas

generales.- Son atribuciones de las juntas generales: a)

nombrar y remover por causas legales al presidente o al gerente general; b) conocer y aprobar los estados

financieros y los informes que presenten anualmente el gerente general; c) disponer sobre la distribución de

utilidades; d) resolver el aumento o disminución del capital social; e) consentir en la cesión de las partes

sociales y en la admisión de nuevos socios; f) resolver el establecimiento de sucursales y agencias; g)

autorizar la adquisición y venta de bienes raíces de la compañía o el gravamen de los mismos; h) disponer la

prórroga del plazo de la compañía o su disolución anticipada; y, i) acordar la exclusión de socios, de

acuerdo a las causales establecidas por la ley; j) aprobar el presupuesto anual de la compañía y dentro de

éste, fijar las remuneraciones del Presidente y del gerente general; y, k) todas las atribuciones

establecidas por la Ley de Compañías y el presente estatuto. Artículo VIGESIMO.- Dirección de las Juntas

Generales.- Las sesiones de la junta general serán presididas por el presidente y a falta de éste por un

socio designado para el efecto y actuará como secretario el gerente general de la compañía. En ausencia del

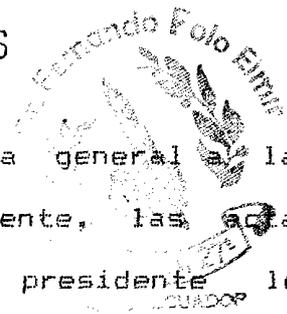
secretario, la junta nombrará un secretario ad-hoc, para la sesión.- Todas las resoluciones que tome la junta

general serán anotadas en el libro de actas que lleve la compañía y llevarán las firmas del presidente y del secretario de la junta. Artículo VIGESIMO PRIMERO.- Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, puede ser o no socio de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a).- Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b).- Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c).- Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d).- Vigilar el cumplimiento del presupuesto general de gastos aprobados por la junta general. e).- Las demás que señale la Ley de compañías, el estatuto y reglamento de la compañía; y, la junta general de socios. Artículo VIGESIMO SEGUNDO.- Gerente General de la Compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, puede ser o no socio de la compañía. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a).- Convocar a las reuniones de junta general; b).- Actuar

Subrogar

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000006



de secretario en las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c).- Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) ordenar el pago de gastos ordinarios de la sociedad, firmando cheques y todo comprobante que signifique erogación; f).- Cuidar que la contabilidad, registro de socios, libros de actas y la correspondencia sean llevados al día y con la mayor celeridad; g).- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías. TITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo VIGESIMO TERCERO.- Norma general.- La Compañía se disolverá por una de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- Los socios fundadores suscriben el capital social de UN MIL VEINTE DOLARES, divididos en mil veinte participaciones de un dólar cada una, suscrito en su totalidad y pagado en numerario. Cada socio paga el cincuenta por ciento del capital, a la suscripción del presente instrumento, según se desprende del certificado de cuenta de integración de capital que se agrega. El cincuenta por ciento restante se pagará en el plazo de un año, a contarse desde la inscripción de la escritura

R.L.

C. *[Handwritten signature]*

en el Registro Mercantil. El detalle de la suscripción del capital es el siguiente:

SOCIO	CAPITAL		CAPITAL X PAGAR	PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO		
EDISON BOLIVAR DUBUE TITO	340	170	170	340
FIDEL GABRIEL SALGADO JATIVA	340	170	170	340
DELIA BEATRIZ HERRERA SALAZAR	340	170	170	340
TOTAL:	1.020	510	510	1.020

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos vigésimo primero y vigésimo segunda del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Fidel Gabriel Salgado Jativa y como Gerente General de la misma al señor Edison Bolívar Duque Tito. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Eduardo Plazarte Arias, para que a su nombre solicite al señor Superintendente de Compañías o su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.- HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los otorgantes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que esta firmada por el doctor Eduardo Plazarte, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil veinte y ocho.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000007



ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de
todo cuanto doy fe.

EDISON BOLIVAR DUQUE TITO

170782416



FIDEL GABRIEL SALGADO JATIVA

171343666 3



CELIA BEATRIZ HERRERA SALAZAR

170946219-4





BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 60103917 abierta el 15 DE MAYO DEL 2012 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará BIOTECNOLOGIA Y MEDICINA BIOAMIGAMIA LTDA la cantidad de \$510.00 (QUINIENTOS DIEZ DOLARES 00/100 DÓLARES), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>EDISON BOLIVAR DUQUE TITO</u>	<u>\$170.00</u>
<u>FIDEL GABRIEL SALGADO JATIVA</u>	<u>\$170.00</u>
<u>CELIA BEATRIZ HERRERA SALAZAR</u>	<u>\$170.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
SUMAN	\$510.00

sb

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 15 DE MAYO DEL 2012
Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

[Firma Autorizada]

Firma Autorizada



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7428053
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PLAZARTE ARIAS VICTOR EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/05/2012 11:35:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- BIOTECNOLOGIA Y MEDICINA BIOAMIGA CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

ECUATORIANA ***** E133313442
CASADO SOFIA A BALDEON MORENO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
MARCOS ANTONIO SALGADO
NANCY DEL ROSARIO JATIVA
QUITO 07/11/2008
07/11/2020
REN 0491306



CIUDADANIA 171343666-3
SALGADO JATIVA FIDEL GABRIEL
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
05 OCTUBRE 1982
020-A 0150 10951 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1982



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

274-0173
NÚMERO

1713436663
CÉDULA

SALGADO JATIVA FIDEL GABRIEL

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA

QUITO
CANTON
CHILLOGALLO
ZONA

[Signature]
PRESIDENTA DE LA JUNTA



0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA **170782416-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
 EDUARDO TITO
 EDISON BOLIVAR

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO
 1983-02-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OBTENCION ECONOMICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 DUCQUE BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 TITO MALDA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2011-04-08

FECHA DE EXPIRACION
 2021-04-08

Verificación 2012

[Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

232-0010 **1707824163**
 NUMERO CEDULA

DUCQUE TITO EDISON BOLIVAR

PROVINCIA **QUITO**
 CANTON **QUITO**
 PARROQUIA **QUITO**

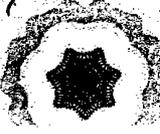
[Signature]
 PRESIDENTE (R) DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

N.º **170946219-4**

ESTADO CIVIL **Casado**
VICTOR E PLAZARTE ARIAS



INSTRUCIÓN SUPERIOR **REGISTRO Y RELACIONES EMPLEADO MOVABLE** 1264983222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERRERA CARLOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAZAR CELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-01-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-29

[Signature] *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

366-0850 **1709462194**
NÚMERO **CÉDULA**

HERRERA SALAZAR CELIA BEATRIZ

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
LA MADDALENA
PARROQUIA

[Signature]
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Se otorgó ante el doctor FERNANDO POLO ELMIR, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de una CONSTITUCION DE LA COMPANIA BIOTECNOLOGIA Y MEDICINA BIOAMIGA CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada en Quito, dieciocho de mayo del dos mil doce.

[Signature]

Dr. Fernando Polo Elmir
Dr. DOMS ALMEIDA HURTADO
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

SUPLENTE



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000010

Razón: Tome nota al margen de la matriz de CONSTITUCION de la Compañía BIOTECNOLOGIA Y MEDICINA BIOAMIGA CIA. LTDA., de fecha quince de mayo de dos mil doce, la APROBACION, mediante resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto doce punto cero cero dos mil seiscientos ochenta y ocho, de fecha treinta de mayo de dos mil doce, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a cuatro de junio de dos mil doce.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



0000011



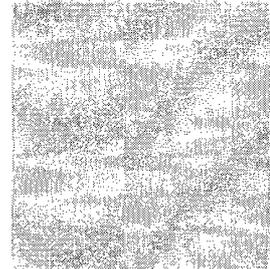
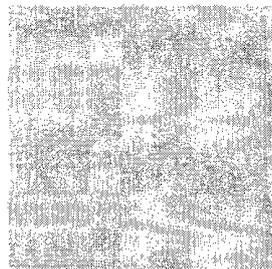
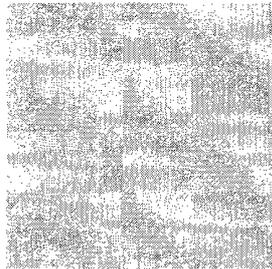
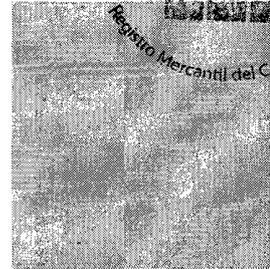
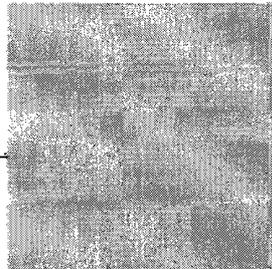
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 30 de mayo del 2.012, bajo el número **2235** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"BIOTECNOLOGÍA Y MEDICINA BIOAMIGA CIA.LTDA."**, otorgada el 15 de mayo del 2.012, ante **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1253.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **26097.-** Quito, a trece de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: *lg*





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.12.

20996

0000012

Quito,

31 JUL 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BIOTECNOLOGIA Y MEDICINA BIOAMIGA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA